

*ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de un baúl claveteado y una chapa de chimenea con las armas de Carlos V, cuya exportación fue solicitada por don Gonzalo Manso de Zúñiga y Churruca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Gonzalo Manso de Zúñiga y Churruca, con domicilio en San Sebastián, calle del Generalísimo, número 24, primero, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un baúl de cuero claveteado y una chapa de chimenea con las armas de Carlos V, valorados en 4.200 y 8.500 pesetas respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 2 de octubre próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre los citados objetos a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España causaría una pérdida de consideración para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran con destino a un Museo del Estado, un baúl claveteado y una chapa de chimenea de hierro, con las armas de Carlos V, cuya exportación fué solicitada por don Gonzalo Manso de Zúñiga y Churruca

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doce mil setecientas pesetas (12.700 pesetas), el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga a ésta entrega de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace pública la adjudicación del concurso de adquisición de mobiliario general para aulas y servicios con destino a la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena (Murcia).*

Visto este expediente incoado para la resolución del concurso de mobiliario general para aulas y servicios con destino a la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena (Murcia), por un total de 2.401.285 pesetas, convocado por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio del corriente año;

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don Alfredo Soldevilla y Guzmán, se procedió a la apertura de los pliegos presentados en fecha 4 de julio último, y después del examen de la documentación aportada

y propuesta de los diversos licitadores, la Mesa resolvió en fecha 18 de octubre adjudicar provisionalmente el lote en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular por la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y los pliegos de condiciones y proyecto que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha dispuesto

1.º Que se ratifiquen los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de mobiliario general para aulas y servicios con destino a la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena (Murcia), por un total de 2.401.285 pesetas y, en su consecuencia, adjudicar el servicio a la Casa «Enrique Martínez Serrano, Industrias E. M. A. S. E.», fábrica de mobiliario, por un importe de 2.076.610 pesetas

2.º Que esta adjudicación provisional adquiera carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera presentado reclamación alguna o no se hubieran estimado las presentadas

3.º Que durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, el adjudicatario constituya en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º Que el plazo de ejecución de las unidades comprendidas en el referido lote sea el propuesto por el adjudicatario y que es el mismo que exige el pliego de condiciones particulares, noventa días, y que el pago se verifique previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 346-612, apartado B), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, de que oportunamente se ha tomado razón y se ha fiscalizado

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Alfredo Fernández Rodríguez, de Villa Alfero (Orense).*

Vista la documentación presentada por don Alfredo Fernández Rodríguez, como propietario de la fábrica de lejías situada en Villa Alfero, solicitando autorización para utilizar en el envasado de la lejía «Billarda», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «A. Fernández Rodríguez», de Villa Alfero, para utilizar en el envasado de la lejía «Billarda», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno no recuperable, baja densidad, color azul, forma botella, de 280 centímetros cúbicos de capacidad, 54 milímetros de diámetro por 152 milímetros de altura total y espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre es hermético mediante tapón con rosca.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en ..... Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 105 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 301 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.